

Ref.: MMC//sfm.
Doc. 2018-10-02
CC 0318

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de octubre de 2018

DE UNA PARTE: Doña Marina Más Clemente, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003, Las Palmas de Gran Canaria y provista del D.N.I. núm.43.759.554-F.

DE OTRA PARTE: Don Francisco Ramón Hernández Naranjo, con domicilio a estos efectos en la C/ De la Fragua nº 39, Polígono Industrial de Arinaga, 35118, Agüimes y provisto del D.N.I núm. 42.872.906-D

INTERVIENEN

Doña Marina Más Clemente, en representación de la entidad mercantil **“Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A”** (en adelante GEURSA), en calidad de Consejera apoderada.

Dicha sociedad de nacionalidad española, “Unipersonal”, duración indefinida, tiene domicilio en esta Ciudad, Calle León y Castillo, 270, (Oficinas Municipales); constituida mediante escritura de escisión parcial de la “Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.”, escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Alfonso Zapata Zapata, en esta población, el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, Hoja GC-26266, inscripción 1ª. Titular del CIF número A-35660844.

El Órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de GEURSA, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 4 de septiembre de 2013 bajo el número mil setecientos setenta y ocho de su protocolo aclarada por otra escritura complementaria con fecha 16 de septiembre de 2013 bajo el número mil ochocientos sesenta y dos de su protocolo, inscrita al folio 53, tomo 2061, hoja GC-26.266 e inscripción 26 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Don Francisco Ramón Hernández Naranjo, en representación de la sociedad **LABETEC ENSAYOS TÉCNICOS CANARIOS, S.A**, en calidad de apoderado de la misma.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido el día 21 de septiembre de 2001 en escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Manuel Emilio Romero Fernández, con el número 3.429 de protocolo. Inscrita en el

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 446 582
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Registro Mercantil de la provincia de Las Palmas, en el folio 91, libro 1.574, hoja GC-27116, siendo su C.I.F B-35679000.

El sr. Hernández Naranjo ostenta las facultad de representación en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de 12 de septiembre de 2013, otorgada ante el Notario Don Manuel Emilio Romero Fernández, con número 1161 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 1996, libro 0, folio 6 y hoja GC-.27116, inscripción 10ª.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo para la contratación por lotes de los servicios de "CAMPAÑA DE GEOTECNIA 1 (METROGUAGUA TRAMO 8- ISTMO. NAVES INDUSTRIALES), CAMPAÑA DE GEOTECNIA 2 (METROGUAGUA TRAMO 8- DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA), CAMPAÑA DE GEOTECNIA 3 (METROGUAGUA TRAMO 1- ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA)" CC. 0318 cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios de redacción del Proyecto "Campaña Geotécnica. Tramos 1 y 8 de Metroguagua (BRT)" descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, en las prescripciones técnicas anexas, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realizarse independiente. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

La descripción de cada lote es la siguiente:

1. Campaña Geotécnica 1.- Metroguagua Tramo 8 Istmo Naves Industriales

Las zonas que se identifican como relevantes han sido señaladas en la planimetría. Dichos puntos responden a 23 puntos diferentes, de lo que se pretende que se pueda crear al menos un perfil del estrato del suelo.

Suponiendo un terreno T3 en su totalidad por ser el caso más desfavorable, y según CTE, para el tipo de terreno (T3) y el tipo de construcción (C1), los puntos de sondeo no deben estar a una distancia mayor a 30 metros entre sí. Las intervenciones a realizar son dos, desde el vértice oeste al vértice este del polígono 1 tiene una longitud de 180,01 metros y un ancho variable. Por ello se determinan un total de 11 puntos (indicados en la planta que se adjunta). El polígono 2 tiene una longitud de 120,8 metros y un ancho de 86,2 metros. Por ello se determinan un total de 12 puntos. El plazo de ejecución es de 8 semanas.

C.I.F A-35660044
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 446 582
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1594, folio 66, Sección 8, Hoja GC-262966. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001.

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184213 Fax: 928 465265
Pol. Ind. Arriñaga
C/ Fragua, 7 M 1
35118 AGUIMES

2. Campaña Geotécnica 2.- Metroguagua Tramo 8. Deprimido Istmo Santa Catalina

Para la estimación del número de sondeos a realizar, así como, la información a obtener de cada uno de ellos se ha partido de la siguiente documentación "Nota de Servicio 3/2012 recomendaciones sobre la campaña geotécnica en los proyectos de la dirección general de carreteras"

Se ha previsto la realización de sondeos en los siguientes puntos característicos:

- Falso túnel de acceso a la estación de Santa Catalina se han determinado los siguientes sondeos:

- S-01 Inicio del falso túnel en la calle Simón Bolívar.
- S-02 bajada del túnel a los andenes de la estación (punto bajo del falso túnel).
- S-03 Sondeo intermedio en el trazado del falso túnel bajo parque Santa Catalina.
- S-04 Sondeo bajo rampa de acceso/salida al parking subterráneo
- S-05 salida del falso túnel sentido norte

- Modificación y depresión de la GC-1, se han determinado los siguientes sondeos:

- S-06 carril de salida hacia parque Santa Catalina a la altura del paso inferior sentido sur de la GC-1
- S-07 Carril de aceleración hacia la Isleta sentido norte - Túnel de acceso a la GC-1 desde la calle Mahón.
- S-08: 32 metros antes de la salida de, túnel en sentido sur y en la intersección en superficie del túnel con el trazado de la Metroguagua.
- S-09: Punto intermedio frente al mercado en los alrededores de la intersección de la Calle Rafael Benito Travieso y Calle Poeta Agustín Millares Sall.

- Ampliación del túnel de acceso a la Isleta desde la GC-1 bajo la nueva pasarela y en la intersección con la Metroguagua. S-10.

El plazo de ejecución establecido para la ejecución de los trabajos descritos en el presente documento es de 4 semanas.

3. Campaña Geotécnica 3.- Metroguagua Tramo 1. Estación Hoya de la Plata

Para la estimación del número de sondeos a realizar, así como, la información a obtener de cada uno de ellos se ha partido de la siguiente documentación "Nota de Servicio 3/2012 recomendaciones sobre la campaña geotécnica en los proyectos de la

dirección general de carreteras” Se ha previsto la realización de sondeos en los siguientes puntos característicos:

- S-01. Inicio del falso túnel en Paseo Blas Cabrera dirección Sur.
- S-02. Sondeo intermedio en el trazado del falso túnel en Paseo Blas Cabrera.
- S-03. Sondeo intermedio en la entrada a la rotonda desde el Paseo Blas Cabrera.
- S-04. Entrada del falso túnel a la futura Estación de Hoya de la Plata.

Para determinar la profundidad de los sondeos, se ha partido de la cota de desmonte prevista. Se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Profundidad teórica de desmonte, teniendo en cuenta la losa superior del falso túnel de 0,75 m de canto, losa inferior de 1,00 m y gálibo de 5,50 m.

- Desde la cota de apoyo del falso túnel se ha seguido el criterio marcado en la guía NS 03/2012, Profundidad mínima de sondeos bajo la subrasante en desmontes \geq 3,00 metros por seguridad se ha optado incrementar esta profundidad hasta los 5,00 m, puesto que el trazado de los túneles, así como, sus profundidades pueden variar en el diseño definitivo.

2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación por lotes de los servicios de "CAMPAÑA DE GEOTECNIA 1 (METROGUAGUA TRAMO 8- ISTMO. NAVES INDUSTRIALES), CAMPAÑA DE GEOTECNIA 2 (METROGUAGUA TRAMO 8- DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA), CAMPAÑA DE GEOTECNIA 3 (METROGUAGUA TRAMO 1- ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA)" CC. 0318.

3.- Con fecha 1 de agosto de 2018 y de conformidad con el apartado 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación por lotes del servicio de de "CAMPAÑA DE GEOTECNIA 1 (METROGUAGUA TRAMO 8- ISTMO. NAVES INDUSTRIALES), CAMPAÑA DE GEOTECNIA 2 (METROGUAGUA TRAMO 8- DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA), CAMPAÑA DE GEOTECNIA 3 (METROGUAGUA TRAMO 1- ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA)", se procedió a la apertura del sobre A, iniciándose la calificación de la documentación de las empresas licitadoras: CEMOSA, S.A, ESTUDIOS DE SUELO Y OBRAS CANARIAS S.L, INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A y LABETEC, S.A, siendo admitidas todas ellas y dando como resultado de las ofertas económicas el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA LOTE 1	OFERTA LOTE 2	OFERTA LOTE 3
CEMOSA, S.A	85.885,24 €	45.965,99 €	20.415,68 €
ESTUDIOS DEL SUELO Y OBRAS CANARIAS, S.L	75.970,00 €	49.030,40 €	22.865,47 €
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A	94.175,00 €	60.669,00 €	25.787,00 €
LABETEC, S.A	58.994,10 €	32.265,99 €	15.438,49 €

4.- Con fecha 16 de agosto de 2018, se procedió a la apertura del Sobre B de la mencionada obra, siendo la oferta presentada por la mercantil **LABETETEC, S.A** para los tres lotes de: GEOTECNIA 1- CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (63.123,69 €), GEOTECNIA 2- TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.265,99 €) Y GEOTECNIA 3- QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.438,49 €) IGIC 7% incluido.

5.- Al encontrarse las referidas ofertas en situación de oferta anormalmente baja de conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se le requirió a la citada mercantil con fecha 23 de agosto del 2018 y registro general de salida número 1446 para que en un plazo improrrogable de cinco días presentara la correspondiente justificación de la baja ofertada.

6.- Consta en el expediente administrativo que con fecha 28 de septiembre de 2018 y registro de entrada 2874 se presentó por parte de **LABETEC, S.A**, la justificación solicitada, que fue admitida mediante preceptivo informe de la Oficina Técnica de 6 de septiembre.

7.- Con fecha 7 de septiembre de 2018 y registro general de salida número 1551, se notificó a LABETEC, S.A, que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndosele para que de conformidad con el apartado 23 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, **para el lote 1 DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.949,70 €), para el lote 2 MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1507,71 €) y para el lote 3 SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (721,42 €)** en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la totalidad de los documentos exigidos en el pliego para los empresarios Españoles, así como justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos en el Pliego.

8.- Consta en el Registro General de GEURSA que con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro general de entrada número 3103, se presentó por parte de LABETEC, S.A, la documentación requerida.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Don Francisco Ramón Hernández Naranjo, en la representación que ostenta, se compromete, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a prestar los servicios de "CAMPAÑA DE GEOTECNIA 1 (METROGUAGUA TRAMO 8- ISTMO. NAVES INDUSTRIALES), CAMPAÑA DE GEOTECNIA 2 (METROGUAGUA TRAMO 8- DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA), CAMPAÑA DE GEOTECNIA 3 (METROGUAGUA TRAMO 1- ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA) CC 0318.

Segunda.- El precio de este contrato es de: **SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (63.123,69 €)** para el Lote 1, **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.265,99 €)** para el Lote 2, y de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.438,49 €)** para el Lote 3, **IGIC tipo 7% incluido**. GEURSA abonará las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o en su caso al titular formal del crédito.

El presente contrato de conformidad con la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de entrega del trabajo encomendado deberá efectuarse en el plazo máximo de **OCHO SEMANAS (8 SEMANAS)** para el Lote 1, **4 SEMANAS (4 SEMANAS)** para el Lote 2, y **CUATRO SEMANAS (4 SEMANAS)** para el Lote 3, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. La factura será única y deberá presentarse una vez realizada la totalidad del servicio contratado.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo (y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan), y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 45 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de entrega de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 42 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de GEURSA una garantía definitiva por importes de: para el lote 1 **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.949,70 €)**, para el lote 2 **MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1507,71 €)** y para el lote 3 **SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (721,42 €)** importe equivalente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- El contratista cumplirá estrictamente sus obligaciones fiscales y laborales, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, pudiendo GEURSA en cualquier momento exigir su justificación.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Octava.- GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA.

Novena.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.


LA CONSEJERA


EL CONTRATISTA

Labetec, S.A.
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184213 Fax: 928 183265
Pol. Ind. Arhaga
C/. Fragua, 29 M 1
35118 - AGÜIMES

Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, Hoja 53, Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción nº 1 el 6 de junio de 2001

C.I.F.A-35660844

Plaza de la Constitución nº 2, planta 4

Tel. 928 446 600. Fax 928 446 582

35003 - Las Palmas de Gran Canaria

LABETEC, S.A.

INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD.

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICO.

Don Francisco Reoyo Tomás con D.N.I. 01.891.513-Q y Don Francisco Ramón Hernández Naranjo, con DNI número 42.872.906-D, mayor de edad, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto denominado "CAMPAÑA GEOTECNIA TRAMOS 1 (METROGUAGUA TRAMO 8- ISTMO NAVES INDUSTRIALES) CAMPAÑA DE GEOTECNIA 2 (METROGUAGUA TRAMO 8- DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA) CAMPAÑA DE GEOTECNIA 3 (METROGUAGUA TRAMO 1- ESTACIÓN HOYA DE LA PLAYA)" CC 0318 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre LABETEC ENSAYOS TECNICOS CANARIOS, S.A. con C.I.F.: A-35679000, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Lote 1 Precio: (58.994,10 €) Cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro euros con diez céntimos. Incluido IGIC tipo "7%" dando un montante total de: (63.123,69 €) Sesenta y tres mil ciento veintitrés euros con sesenta y nueve céntimos.

Lote 2 Precio: (30.154,20 €) Treinta mil ciento cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos. Incluido IGIC tipo "7%" dando un montante total de: (32.265,99 €) Treinta y dos mil doscientos sesenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos.

Lote 3 Precio: (14.428,50 €) Catorce mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta céntimos. Incluido IGIC tipo "7%" dando un montante total de: (15.438,49 €) Quince mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos.

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de Julio de 2018.

Fernando Hernández Naranjo

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 18 42 13 Fax: 928 18 32 65
Pol. Ind. Arinaga
C/ Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜIMES

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 18 42 13 Fax: 928 18 32 65
Pol. Ind. Arinaga
C/ Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜIMES

DOMICILIO SOCIAL Y LABORATORIO
C/ Fragua, 39 – Ml. Polg. Ind. Arinaga
35118 Agüimes
Tlf. 928 18 42 13 – Fax: 928 18 32 65

42872906D FRANCISCO
RAMON HERNANDEZ (R:
A35679000)

Firmado digitalmente por 42872906D FRANCISCO RAMON HERNANDEZ (R:
A35679000)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.1.3=Ref:AEAT/AEAT0397/PUESTO
1719526/22012018120887, serialNumber=DICES-42872906D,
givenName=FRANCISCO RAMON, sn=HERNANDEZ NARANJO,
cn=42872906D FRANCISCO RAMON HERNANDEZ (R: A35679000),
2.5.4.97=WATES-A35679000, o=LABETEC ENSAYOS TECNICOS CANARIOS, SA,
c=ES
Fecha: 2018.07.30 16:04:15 +01'00'

Labetec, S.A.

INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD

Tel: 928 183213 Fax: 928 183265

Pol. Ind. Armaña

C/. Fragua, 39 M. 1

35118 · AGÜINES



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink, possibly reading 'Labetec', spans across the middle of the page.]

Bankia

Línea de Aval: 1637016958
Disposición: 2247334462

Bankia, S.A. con NIF A-14010342 y domicilio en C/Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, y en su nombre y representación Doña Laura María Roque Roque, con NIF 42879812S, y Doña María Victoria Jiménez Betancor, con NIF 44701472Y,

AVALA

Ante la Sociedad Municipal "GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.", NIF A35660844, hasta el límite de MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (1.507,71 EUROS) a LABETEC ENSAYOS TECNICOS CANARIOS S.A., NIF A35679000, para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para el Lote 2 de la Campaña Geotécnica Metroguagua.

La entidad Bankia, S.A. abonará a primer requerimiento fehaciente de GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose Bankia, S.A., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el período de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

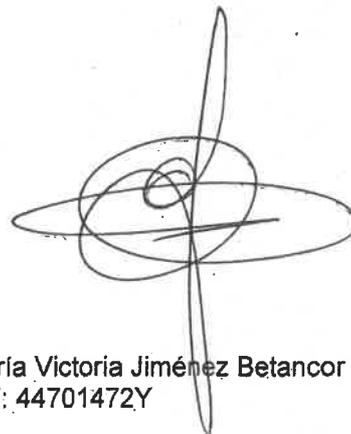
Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número 2018/015.168.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Septiembre de 2018.

Bankia, S.A
p.p.



Laura María Roque Roque
NIF: 42879812S



María Victoria Jiménez Betancor
NIF: 44701472Y

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia: Las Palmas Las Palmas	Fecha: 18/11/2011 28/11/2011	Número: 35/170/2011 35/176/2011
--	------------------------------------	---------------------------------------

Labotec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 998-184213 Fax: 978 183265
Pol. Ind. Arroyosa
Cr. Fragua, 39/N 1
35178 AGUAYMES



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink spans diagonally across the page.]

Bankia

Línea de Aval: 1637016958
Disposición: 2247330328

Bankia, S.A. con NIF A-14010342 y domicilio en C/Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, y en su nombre y representación Doña Laura María Roque Roque, con NIF 42879812S, y Doña María Victoria Jiménez Betancor, con NIF 44701472Y,

AVALA

Ante la Sociedad Municipal "GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.", NIF A35660844, hasta el límite de **SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (721,42 EUROS)** a **LABETEC ENSAYOS TECNICOS CANARIOS S.A.**, NIF A35679000, para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para el Lote 3 de la Campaña Geotécnica Metroguagua.

La entidad Bankia, S.A. abonará a primer requerimiento fehaciente de GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose Bankia, S.A., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el período de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

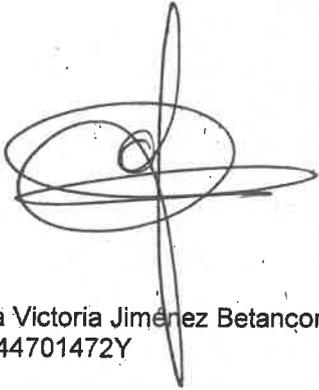
Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número **2018/015.166.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Septiembre de 2018.

Bankia, S.A.
p.p.



Laura María Roque Roque
NIF: 42879812S



María Victoria Jiménez Betancor
NIF: 44701472Y

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia: Las Palmas Las Palmas	Fecha: 18/11/2011 28/11/2011	Número: 35/170/2011 35/176/2011
--	------------------------------------	---------------------------------------

Lubetec, S.A.

INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD

Tel. 978 184213 Fax: 928 184265

Pol. Ind. Arinaga

Ci. Fragua, 39 IM

35418 - AGUILES



[A large, faint, handwritten signature or scribble in blue ink spans across the middle of the page.]

Bankia

Línea de Aval: 1637016958
Disposición: 2247323636

Bankia, S.A, con NIF A-14010342 y domicilio en C/Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, y en su nombre y representación Doña Laura María Roque Roque, con NIF 42879812S, y Doña María Victoria Jiménez Betancor, con NIF 44701472Y,

AVALA

Ante la Sociedad Municipal "GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.", NIF A35660844, hasta el límite de DOS MIL NOVECIENTOS GUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (2.949,70 EUROS) a LABETEC ENSAYOS TECNICOS CANARIOS S.A., NIF A35679000, para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para el Lote 1 de la Campaña Geotécnica Metroguagua.

La entidad Bankia, S.A, abonará a primer requerimiento fehaciente de GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose Bankia, S.A., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número 2018/015.164.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Septiembre de 2018.

Bankia, S.A
p.p.

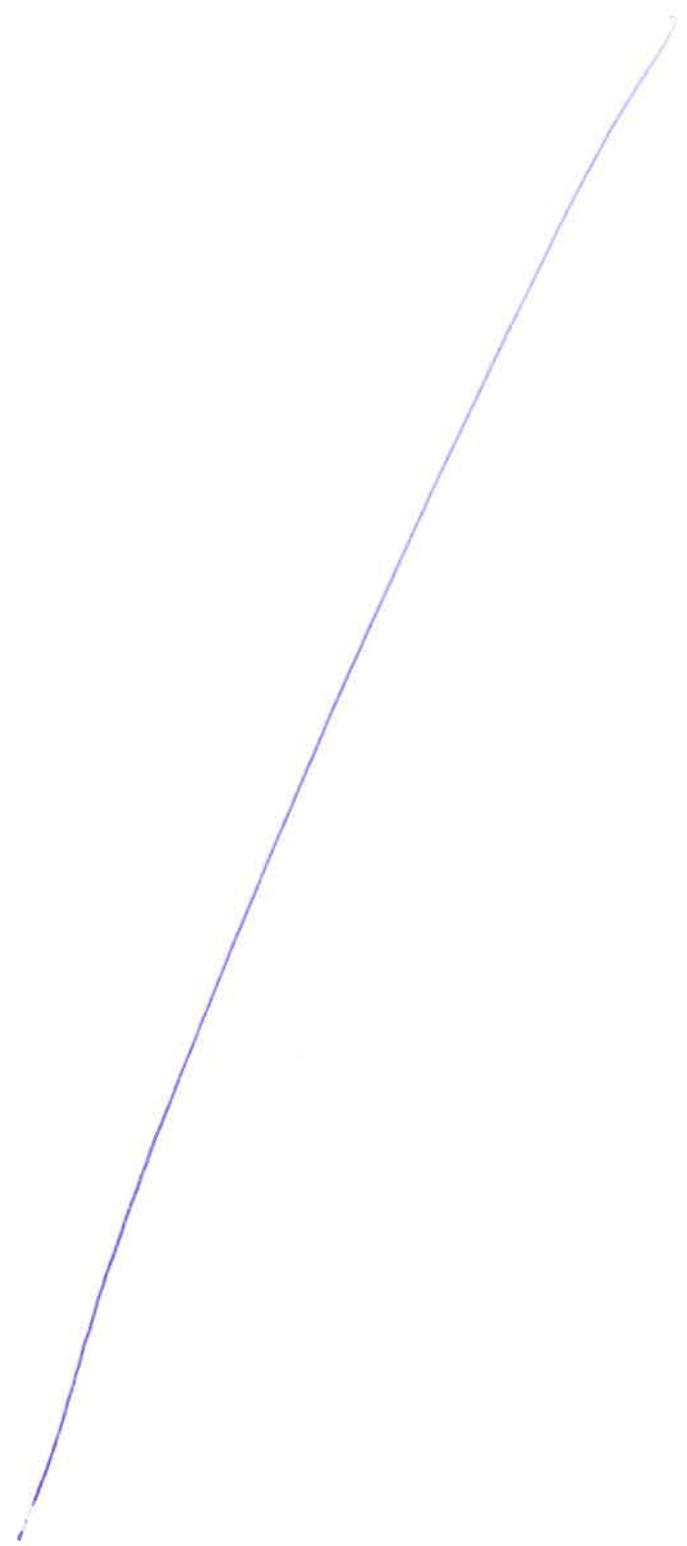
Laura María Roque Roque
NIF: 42879812S

María Victoria Jiménez Betancor
NIF: 44701472Y

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número:
Las Palmas	18/11/2011	35/170/2011
Las Palmas	28/11/2011	35/176/2011

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel: 978 183265 Fax: 978 183265
Pol. Ind. Agrícola
C/ Fraguar, 20 V 1
35118 - AGÜIMES





GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	6
5. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	7
6. REVISIÓN DE PRECIOS	7
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
9. RÉGIMEN JURÍDICO	8
10. PRECIO DE ADJUDICACIÓN	9
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	9
12. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES	12
13. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN	12
14. PERFIL DEL CONTRATANTE	12
15. GARANTÍA PROVISIONAL	12
16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
17. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS	13
18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	13
19. MESA DE CONTRATACIÓN	15
20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL	15
21. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS	16
22. ADJUDICACIÓN	18
23. GARANTÍA DEFINITIVA	19
24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO	19
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
26. VALORACIONES Y ABONOS	28
27.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	29
28. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA	29
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	30
29. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA	30
30. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO	30
31. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	30
32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	31
33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	31
34. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	32
35. CESIÓN DEL CONTRATO	32
36. SUBCONTRATACIÓN	32
37. RIESGO Y VENTURA	34
38. PROGRAMA DE TRABAJO	34
39. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	34
40. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS	35
41. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA	35

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-28266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Labetec, S.A.
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184213 Fax: 928 183265
Pol. Ind. Adifosa
C/ Fraque, 37 nº 1
35118 - AGÜIMES

[Handwritten signature and stamp]



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

42. PENALIDADES AL CONTRATISTA	36
43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	37
44. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	37
45. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	38
46. FORMA DE PRESENTACIÓN	38
47. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS	38
48. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	39
49. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	39
50. PLAZO DE GARANTÍA	40
51. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	40
52. RECURSOS	40
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICO.	42
ANEXO III	43
ANEXO IV	44
ANEXO V	45
ANEXO VI	46
ANEXO VIII	47

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel: 928 184213 Fax: 928 183765
Pol. Ind. Arinaga
C/ Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜIMES



DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios de redacción del Proyecto "Campaña Geotécnica. Tramos 1 y 8 de Metroguagua (BRT)" descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, en las prescripciones técnicas anexas, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realizarse independiente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

La descripción de cada lote es la siguiente:

1. Campaña Geotécnica 1.- Metroguagua Tramo 8 Istmo Naves Industriales

Las zonas que se identifican como relevantes han sido señaladas en la planimetría. Dichos puntos responden a 23 puntos diferentes, de lo que se pretende que se pueda crear al menos un perfil del estrato del suelo.

Suponiendo un terreno T3 en su totalidad por ser el caso más desfavorable, y según CTE, para el tipo de terreno (T3) y el tipo de construcción (C1), los puntos de sondeo no deben estar a una distancia mayor a 30 metros entre sí. Las intervenciones a realizar son dos, desde el vértice oeste al vértice este del polígono 1 tiene una longitud de 180,01 metros y un ancho variable. Por ello se determinan un total de 11 puntos (indicados en la planta que se adjunta). El polígono 2 tiene una longitud de 120,8 metros y un ancho de 86,2 metros. Por ello se determinan un total de 12 puntos. El plazo de ejecución es de 8 semanas.

2. Campaña Geotécnica 2.- Metroguagua Tramo 8. Deprimido Istmo Santa Catalina

Para la estimación del número de sondeos a realizar, así como, la información a obtener de cada uno de ellos se ha partido de la siguiente documentación "Nota de Servicio 3/2012 recomendaciones sobre la campaña geotécnica en los proyectos de la dirección general de carreteras"

Se ha previsto la realización de sondeos en los siguientes puntos característicos:

– Falso túnel de acceso a la estación de Santa Catalina se han determinado los siguientes sondeos:

- S-01 Inicio del falso túnel en la calle Simón Bolívar.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

- S-02 bajada del túnel a los andenes de la estación (punto bajo del falso túnel)
- S-03 Sondeo intermedio en el trazado del falso túnel bajo parque Santa Catalina.
- S-04 Sondeo bajo rampa de acceso/salida al parking subterráneo.
- S-05 salida del falso túnel sentido norte
- Modificación y depresión de la GC-1, se han determinado los siguientes sondeos:
 - S-06 carril de salida hacia parque Santa Catalina a la altura del paso inferior sentido sur de la GC-1
 - S-07 Carril de aceleración hacia la Isleta sentido norte
- Túnel de acceso a la GC-1 desde la calle Mahón.
 - S-08: 32 metros antes de la salida de, túnel en sentido sur y en la intersección en superficie del túnel con el trazado de la Metroguagua.
 - S-09: Punto intermedio frente al mercado en los alrededores de la intersección de la Calle Rafael Benito Travieso y Calle Poeta Agustín Millares Sall.
- Ampliación del túnel de acceso a la Isleta desde la GC-1 bajo la nueva pasarela y en la intersección con la Metroguagua S-10.

El plazo de ejecución establecido para la ejecución de los trabajos descritos en el presente documento es de 4 semanas.

3. Campaña Geotécnica 3.- Metroguagua Tramo 1. Estación Hoya de la Plata

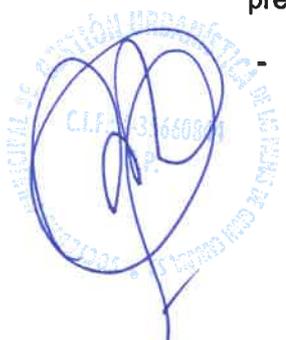
Para la estimación del número de sondeos a realizar, así como, la información a obtener de cada uno de ellos se ha partido de la siguiente documentación "Nota de Servicio 3/2012 recomendaciones sobre la campaña geotécnica en los proyectos de la dirección general de carreteras"

Se ha previsto la realización de sondeos en los siguientes puntos característicos:

- S-01. Inicio del falso túnel en Paseo Blas Cabrera dirección Sur.
- S-02. Sondeo intermedio en el trazado del falso túnel en Paseo Blas Cabrera.
- S-03. Sondeo intermedio en la entrada a la rotonda desde el Paseo Blas Cabrera.
- S-04. Entrada del falso túnel a la futura Estación de Hoya de la Plata.

Para determinar la profundidad de los sondeos, se ha partido de la cota de desmonte prevista. Se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Profundidad teórica de desmonte, teniendo en cuenta la losa superior del falso túnel de 0,75 m de canto, losa inferior de 1,00 m y gálibo de 5,50 m.



- Desde la cota de apoyo del falso túnel se ha seguido el criterio marcado en la guía NS 03/2012,

Profundidad mínima de sondeos bajo la subrasante en desmontes \geq 3,00 metros por seguridad se ha optado incrementar esta profundidad hasta los 5,00 m, puesto que el trazado de los túneles, así como, sus profundidades pueden variar en el diseño definitivo.

La descripción más detallada de cada uno de los lotes se encuentra establecida en el pliego de cláusulas técnicas. Siendo el **CPV 71332000-4**

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y el estudio Básico de Seguridad y Salud

Se presume que, al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que regula el objeto del contrato.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP.

En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado no se producirá la reducción de plazos a los que se refiere la letra b del apartado 2 del artículo 119 de LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, siendo el único criterio a considerar el precio, la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el Proyecto denominado "**CAMPAÑA GEOTECNIA TRAMOS 1 Y 8 DE METROGUAGUA (BRT)**" asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS. (189.740,70 €) ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, con el desglose por lotes que se detallan a continuación:

LOTE	NOMBRE	IMPORTE
LOTE I	CAMPAÑA GEOTÉCNICA 1.- METROGUAGUA TRAMO 8. ISTMO NAVES INSULARES	107.022,10 €
LOTE II	CAMPAÑA GEOTÉCNICA 2.- METROGUAGUA TRAMO 8. DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA	57.278,50 €
LOTE III	CAMPAÑA GEOTÉCNICA 3.- METROGUAGUA TRAMO 1. ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA	25.440,10 €

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a un total de **DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO. (203.022,55 €) INCLUIDO IGIC 7% IGIC**, con el desglose por lotes que se detallan a continuación:

LOTE	NOMBRE	IMPORTE IGIC INCLUIDO 7 %
LOTE I	CAMPAÑA GEOTÉCNICA 1.- METROGUAGUA TRAMO 8. ISTMO NAVES INSULARES	114.513,65 €
LOTE II	CAMPAÑA GEOTÉCNICA 2.- METROGUAGUA TRAMO 8. DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA	61.287,99 €
LOTE III	CAMPAÑA GEOTECNICA 3.- METROGUAGUA TRAMO 1. ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA	27.220,91 €

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los del proyecto aprobado, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes en el transcurso de la ejecución del contrato.

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven de GEURSA.

5. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los detallados a continuación:

LOTE	NOMBRE	PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL
LOTE I	CAMPAÑA GEOTÉCNICA 1.- METROGUAGUA TRAMO 8. ISTMO NAVES INSULARES	8 SEMANAS
LOTE II	CAMPAÑA GEOTÉCNICA 2.- METROGUAGUA TRAMO 8. DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA	4 SEMANAS
LOTE III	CAMPAÑA GEOTECNICA 3.- METROGUAGUA TRAMO 1. ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA	4 SEMANAS

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, a quien le corresponde la máxima representación de la misma en materia de contratación.

El Consejo de Administración de GEURSA, con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, Doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número 1.418 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1554, Libro 0, folio 103, Hoja GC 26266 e inscripción 24.

De conformidad con lo expuesto la mencionada consejera tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter privado, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, prescripciones técnicas y programa de trabajo. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá en lo que respecta a capacidad y solvencia de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación por la LCSP y la legislación básica del Estado en materia de contratos del sector público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Ambas partes quedan sometidas a:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Proyecto.
- Las Bases del Plan de Cooperación del Cabildo con los Ayuntamientos anualidades 2016-2019.

Asimismo, serán de aplicación en cuanto proceda:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

- Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.
- En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses de GEURSA o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Proyecto, de la Memoria, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos antes citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por GEURSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y el orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero.

La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre GEURSA y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho Laboral.

10. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono del servicio ejecutado se realizará previa presentación de la factura que deberá acompañarse de certificado de conformidad con la obra ejecutada emitida por el responsable del contrato.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

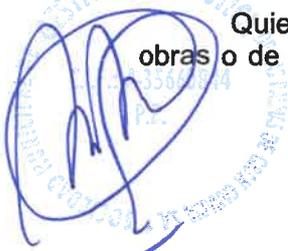
Podrán contratar con GEURSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas conforme al artículo 66 de la LCSP solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la



titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

Las Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, conforme al artículo 67 de la LCSP tendrán capacidad para contratar con el sector público, siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Quando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las Empresas no comunitarias., establece en el artículo 68 LCSP que sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Quando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciase posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Quando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184213 Fax: 928 113265
C/ Fragua, 39 M 1
35118 - ANSINES

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 68.

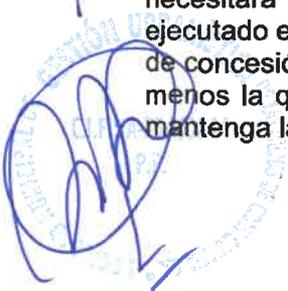
Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal



las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras conforme a lo establecido en el artículo 70 de la LCSP.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, por los Servicios Jurídicos de GEURSA, consignándose expresamente en el acta de calificación del sobre A si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

12. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 77.b LCSP

13. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil de contratante de GEURSA de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil de contratante

14. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "Perfil del Contratante" (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

15. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, la presente licitación tiene, exclusivamente carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación, se producirán a través de la mencionada Plataforma de contratación. La presentación de las ofertas se admitirá hasta las **13.00 horas del día 01 de agosto de 2018**. Las horas referidas en este pliego serán horas peninsulares.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

17. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, GEURSA deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos que a continuación se indican, cifrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación se introducirá en dos sobres electrónicos, cifrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, identificados con la letra "A" y con letra "B". El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

18.1.- Sobre A: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: Sobre letra A, "Declaración responsable"
Número de expediente: C.C. 0317
Denominación del expediente: CAMPAÑA GEOTECNIA TRAMOS 1 Y 8 DE METROGUAGUA" (CC 0317)
Licitador:
Domicilio:
Teléfono/Telefax/ Email

Su contenido será el siguiente:

El documento Europeo Único de contratación (DEUC), con arreglo a lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

febrero de 2014, sobre contratación pública, desarrollado por el Reglamento de ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, en cuyo Anexo II figura el formulario normalizado de dicho Documento.

- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin de procedimiento, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 23 de este pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o que hayan sido cotejadas por el servicio jurídico de GEURSA. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

18.2 Sobre letra B, "Proposición económica" en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título: del sobre: Sobre letra B, "Proposición económica" Número de expediente C.C. 0317 Denominación del expediente: "CAMPAÑA GEOTECNIA TRAMOS 1 Y 8 DE METROGUAGUA" (CC 0317)" Licitador: Domicilio: Teléfono/ Telefax/ Email
--

Su contenido será el siguiente:

- I.- En hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- II.- Proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego como **Anexo II**. La redacción del modelo se realizará, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en Letra.

En todo caso el licitador respetará el contenido del artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que proceda.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego Administrativo, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedara ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional si esta se hubiese exigido.

La devolución de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación, tendrá lugar una vez adjudicado el contrato.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción nº 8 de junio de 2001

Lubetec, S.A.
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 9 28 184213 Fax: 928 183265
C/ Frío, 39 M. I.
35118 - ALGUAJES

Las proposiciones presentadas, tanto declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de GEURSA a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los licitadores que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta, se procederá por parte de GEURSA a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en las instrucciones internas para la contratación en la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA) de contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración de GEURSA en reunión celebrada el día 16 de julio de 2008 modificadas con posterioridad en el consejo de administración de 31 de marzo de 2014 en el que se establece en la instrucción tercera que:

"En su caso la mesa de contratación estará constituida por:

- *Un presidente, que será el presidente del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, por el Gerente o consejero en quien delegue.*
- *Un secretario: que lo será el del Consejo de Administración pudiendo ser sustituido por cualquier consejero o técnico de la Sociedad designado a tal efecto.*
- *Vocales, que serán, el Gerente (en su caso) y/o un técnico de la Sociedad relacionado con el contrato a adjudicar.*

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a GEURSA."

20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, por parte de GEURSA se expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas, o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual conjuntamente con aquellas se remitirán al presidente de la Mesa, con el fin de que la misma, en una primera reunión que se celebrara dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria, califique previamente los documentos presentados en tiempo y forma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP.

En este sentido, el presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres electrónicos, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas, certificándose la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. De no concederse el referido plazo, se efectuará, a continuación, y, en acto público, la apertura de proposiciones económicas de los licitadores admitidos, sobre nº B, cuyo contenido será remitido al departamento correspondiente para su valoración y elaboración del correspondiente informe.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los licitadores presentes y, mediante fax o correo electrónico se remitirá escrito, tanto a estos como a los que no lo estuvieran, en el que se hagan constar tales circunstancias. En este caso, la Mesa



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación en el lugar, día y hora que, al efecto, previamente, se señale, para efectuar la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, Sobre nº B, lo que se llevará a cabo conforme al artículo 83 del RGLCAP, remitiéndose la documentación que contenga dicho sobre al departamento correspondiente para su valoración y elaboración del correspondiente informe.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre os certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que se hace referencia en esta cláusula se publicarán en el perfil del contratante de GEURSA.

21. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas, **SOBRE B**, se celebrará el día que les será notificado fehacientemente, con 48 horas de antelación, procediéndose la apertura en la sala que a tal fin se habilite en las oficinas de GEURSA situadas en Plaza de la Constitución número 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, en cuyo acto el Presidente o en su caso quien lo sustituya, ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

No obstante, si a la licitación concurre un único ofertante, y la Mesa de Contratación de Calificación de documentación general ha valorado sus documentos como correctos y, en consecuencia, admitido éste, dicha Mesa podrá acordar anticipar el acto de apertura de plicas, a continuación, en la misma sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP: *“En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.*

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) *Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por*

Labetec, S.A.
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel: 928 184433 Fax: 928 182265
Pol. Ind. Antigua
C/. Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜIMES



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,

incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados."

En el contexto de la formulación de informes técnicos previos a la adjudicación, en el supuesto de apreciación inicial de oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados, la persona encargada de la preparación de dicho informe asumirá la gestión del conjunto de actividades inherentes a la determinación o no de la citada situación, y de forma singular las específicamente contenidas en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, se aplicara el contenido del artículo 147.2 de la LCSP. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, se efectuará por el Presidente de la Mesa en presencia de los integrantes de ésta.

A tal fin se concederá un plazo de cinco días para presentar la correspondiente justificación de conformidad con el LCSP.

22. ADJUDICACIÓN



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Una vez emitido el informe técnico correspondiente a realizar en el plazo máximo de cinco días desde la justificación en su caso de la baja temeraria o desproporcionada, la consejera apoderada de GEURSA doña Marina Más Clemente formulara propuesta de adjudicación.

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo al dictamen anterior, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

23. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido la notificación de haber resultado el licitador con mejor oferta económica más ventajosa, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido impuesto General Indirecto Canario.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en los términos expresados en el artículo 108 de la LCSP, y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuando no se oponga al citado artículo 108

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su valor, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días, computado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En caso de prórroga, se reajustará la garantía definitiva con las mismas pautas precedentes.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial de la obra.

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO.

La mesa de contratación elevará al órgano municipal las plicas admitidas junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios indicados en este Pliego.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en GEURSA para:

- **Aportar la totalidad de los documentos que, a continuación, se relacionan**

I.- EMPRESARIOS ESPAÑOLES:

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de Junio de 2001

Labotec, S.A.
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel: 928 194743 Fax: 928 367265
Pol. Ind. Adgaos
C/ Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜIMES





- a. Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b. Poder cotejado por los Servicios Jurídicos de Geursa, si obra en representación de otra persona o entidad
- c. Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.
- d. Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como **Anexo III**, el modelo de declaración.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

- e. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional para cada uno de los lotes conforme a lo previsto en los artículos 87 y 90 de la Ley serán los detallados a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Se acreditará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes, certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante la declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
 - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por GEURSA.
- f. Declaración responsable del licitador de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 221 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
- g. La entidad propuesta que, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como **Anexo IV**, el modelo para la presentación de los datos requeridos.
- h. Documento que le acredite como contratista o subcontratista del Sector de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y en el artículo 9 del Real

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Dabetec, S.A.
 INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
 Tel. 928 484213 Fax: 928 183265
 P.O. Ind. Artinaga
 C/ Fraguera, 19 M.1
 35118 - AGÜIMES

Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

- i. Declaración responsable en la que se comprometa a disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad ante riesgos y daños que pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos que contraten, con una cobertura mínima igual al importe de licitación.

II.- EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

- a. Documento acreditativo de la personalidad del licitador
- b. Escritura de apoderamiento cotejada por los Servicios Jurídicos de GEURSA, si obra en representación de otra persona o entidad
- c. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o Signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio u obra de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.
- d. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional para cada uno de los lotes conforme a lo previsto en los artículos 87 y 90 de la Ley serán los detallados a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al

Labeltec S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184213 Fax: 928 184215
Pol. Ind. Artinaga
C/ Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜIMES



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD' and 'C.F. 35118-AGÜIMES'.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

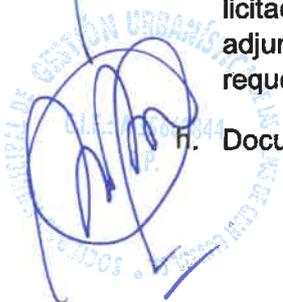


**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

exigido en el anuncio de licitación. Se acreditará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes, certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante la declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
 - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por GEURSA.
- e. Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f. Declaración responsable del licitador de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 221 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
- g. La entidad propuesta que, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes deberá aportar un certificado de la empresa en el que coste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como **Anexo IV**, el modelo para la presentación de los datos requeridos.
- h. Documento que le acredite como contratista o subcontratista del Sector de la Construcción,





GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y en el artículo 9 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

- i. Declaración responsable en la que se comprometa a disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad ante riesgos y daños que pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos que contraten, con una cobertura mínima igual al importe de licitación.

Las declaraciones e informes a que se refiere la letra e tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

III.- EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA:

- a. Documento acreditativo de la personalidad del licitador
- b. Escritura de apoderamiento cotejada por los Servicios Jurídicos de Geursa, si obra en representación de otra persona o entidad
- c. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente y Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberán, además justificar, mediante el informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente, que se acompañara a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- d. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional para cada uno de los lotes conforme a lo previsto en los artículos 87 y 90 de la Ley serán los detallados a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184413 Fax: 928 183265
Pol. Ind. Arifajón
C/ Fragata 19 M. 1.
35118 - AGÜINES
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscrición 1ª el 8 de junio de 2001



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Se acreditará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes, certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante la declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
 - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por GEURSA.
- e. Declaración de obligarse conforme a la legislación de su Estado.
- f. Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g. Declaración responsable del licitador de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 221 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
- h. La entidad propuesta que, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes deberá aportar un certificado de la empresa en el que coste tanto el número global de trabajadores



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como **Anexo IV**, el modelo para la presentación de los datos requeridos.

- i. Documento que le acredite como contratista o subcontratista del Sector de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y en el artículo 9 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.
- j. Declaración responsable en la que se comprometa a disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad ante riesgos y daños que pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos que contraten, con una cobertura mínima igual al importe de licitación.

Las declaraciones e informes a que se refieren la **letra c, e y f** tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

- **Aportar la totalidad de los documentos que, acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se relacionan:**
 - Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestos por las disposiciones vigentes (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuestos de Sociedades, IGIC ó IVA, Declaración de Operaciones).
 - Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
 - Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los certificados mencionados tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de expedición

Constituir las garantías que, conforme a lo dispuesto en este pliego, le sean exigibles.

Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, y una vez examinada la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, si se observaran defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente la documentación señalada en los apartados A, B y C de esta cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del podrecimiento de adjudicación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en la página web de GEURSA a través de su perfil del contratante.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a GEURSA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, GEURSA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, a la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, GEURSA podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, GEURSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En este caso, GEURSA, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello



fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, y en las mismas condiciones establecidas anteriormente, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días hábiles para cumplimentar lo establecido en el pliego.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. VALORACIONES Y ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por GEURSA, El abono se realizará en un único pago, previa presentación y entrega del trabajo, mediante factura que deberá ser conformada por GEURSA.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, GEURSA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GEURSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las

operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

27.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista GEURSA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto (IGIC).

28. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a GEURSA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y GEURSA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con GEURSA, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel: 928 184213 Fax: 928 183265
Pol. Ind. Arifraga
Ca. Fragua, 49 M.1
35111 AGÜIMES
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de GEURSA deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

29. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

La dirección de las obras estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por este, y aceptado por GEURSA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva. A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

30. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer a GEURSA las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos de contrato imputables al mismo.
- Realizar las instrucciones que considere convenientes de acuerdo con el apartado 28.
- Dar el visto bueno a las certificaciones mensuales.
- Emitir informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

31. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido

34. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GEURSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, GEURSA procederá a la imposición de las penalidades que se determinen conforme al presente pliego.

DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

35. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente

36. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Labetec, S.A.
INSTRUMENTAL Y CONTROL DE CALIDAD en el Registro Mercantil de Las Palmas
Tel. 98 184213 Fax 98 184265
C/Alfonso XIII, 39 in. 35013 - AGUIME

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
C.I.F. A-3560644
I.P.P.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GEURSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a GEURSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a GEURSA del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir a GEURSA, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de GEURSA justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel: 928 184213 Fax: 928 183265
Pol. Ind. Arriaga
C/ Fraguas, 39 M 1
35118 - AGUIMES

cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación prevé la posibilidad de que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con GEURSA la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a GEURSA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

37.RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

38.PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista, en el plazo de quince días naturales, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

39. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la GEURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

40. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, GEURSA podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a GEURSA una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a GEURSA una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

41. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, GEURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, GEURSA tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

GEURSA, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a GEURSA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

42. PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, GEURSA estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, en todo caso quedará sujeto a resarcir daños o indemnizar los perjuicios causados.

A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en algún de los documentos contractuales (Pliego, contrato, programa de trabajo, etc.) y GEURSA no opta por la resolución, se aplicarán penalidades según la siguiente escala:

Contratos con precio hasta 30.000,00 euros	6 euros diarios.
De 30.000,01 euros a 150.000,00 euros	30 euros diarios.
De 150.000,01 euros a 600.000,00 euros	60 euros diarios.
De 600.000,01 euros en adelante	300 euros diarios.

En el caso del cumplimiento defectuoso por parte del contratista o incumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 76.2 y 202 de LCSP en el caso de que estos hubieran sido exigidos, GEURSA podrá imponer al contratista penalidades equivalentes como máximo al 10% del precio del contrato IGIC excluido, graduándose la penalidad en función de la gravedad.

Para el supuesto en que el contratista incurra en demora en la ejecución del contrato, por causas imputables al mismo, GEURSA podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IGIC excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Las penalidades correspondientes a infracciones en materia de "SUBCONTRATACIÓN" establecidas en la cláusula 36 de igual nombre y artículo 215 de la LCSP, se fija en el 10% del importe del subcontrato.

La imposición de penalidades, por comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Se iniciaría con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.

INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 187243 Fax 928 183265
Pol. Ind. Arriaga en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Labetec, S.A.

INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD

Tel. 928 187243 Fax 928 183265

Pol. Ind. Arriaga en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

C/. Fragua, 39 M. 1

35118-AGÜIMES

- 2.- De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- 3.- Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
- 4.- Si se estima oportuno por GEURSA, emisión de informe jurídico.
- 5.- Acuerdo pertinente.
- 6.- Las penalidades se harán efectivas, con carácter preferente, mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones a que se refiera la ejecución del contrato (artículo 196 LCSP)

43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

44. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

GEURSA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



De conformidad con el artículo 208 LCSP, si GEURSA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, GEURSA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste

45. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GEURSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a GEURSA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario

DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

46. FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Con carácter previo a la entrega definitiva del trabajo objeto del servicio, el licitador deberá entregar un avance del resultado de la extracción de los sondeos realizados. Tras darse el visto bueno por parte de GEURSA, el licitador continuara con el trabajo encomendado entregando finalmente dos copias en soporte papel y dos copias en soporte digital en formato pdf.

47. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

48. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de GEURSA, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de GEURSA dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GEURSA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

49. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de GEURSA, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.



El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a GEURSA. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

50. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad referido a cada lote.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

51. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

52. RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo





GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Canarias

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria julio de 2018

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184213 Fax: 928 183725
Pol. Ind. Arinaaga
C/ Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜIMES

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Circular stamp: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
N.º de expediente: **18/2018**
N.º de expediente: **18/2018**
N.º de expediente: **18/2018**

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICO.

Don, con DNI número, mayor de edad, con domicilio en enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto denominado **“CAMPAÑA DE GEOTECNIA 1 (METROGUAGUA TRAMO 8- ISTMO NAVES INDUSTRIALES, CAMPAÑA DE GEOTECNIA 2 (METROGUAGUA TRAMO 8- DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA) CAMPAÑA DE GEOTECNIA 3(METROGUGUA TRAMO 1- ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA) CC 0318 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:**

Lote 1 Precio: (en número €),..... (en letras euros).
 Includo IGIC tipo “7%” dando un montante total
 de(en números y letras).

Lote 2 Precio: (en número €),..... (en letras euros).
 Includo IGIC tipo “7%” dando un montante total
 de(en números y letras).

Lote 3 Precio: (en número €),..... (en letras euros).
 Includo IGIC tipo “7%” dando un montante total
 de(en números y letras).

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de julio de 2018.

Labetec, S.A.
 INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD
 Tel. 928 184213 Fax: 928 183265
 Pol. Ind. Artimaz
 C/ Fragua, 35
 35117 AGÜINES

INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ANEXO III

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. nº en
nombre propio y/o en representación de la empresa con domicilio en
calle Tfno y C.I.F. Nº, lo que acredito
mediante escritura de poder otorgada en ante el notario
con el número de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE

Hallarse exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al periodo impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000, 00 €

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de julio de 2018.

Firmado.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja CC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Labetec, S.A.
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184213 Fax: 928 183265
Pol. Ind. Arínaga
C/ Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜIMES



ANEXO IV

DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE DISCAPACIDAD.

D./Dña. con domicilio en y provisto de D.N.I. n° en nombre propio y/o en representación de la empresa con domicilio en calle Tfno y C.I.F. N°, lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en ante el notario con el número de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- Que la empresa a la que represento NO esta obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o mas trabajadores.
- Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda)

- Certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de julio de 2018.

Firmado.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

Don, con DNI número, mayor de edad, con domicilio en enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto del “CAMPAÑA DE GEOTECNIA 1 (METROGUAGUA TRAMO 8- ISTMO NAVES INDUSTRIALES, CAMPAÑA DE GEOTECNIA 2 (METROGUAGUA TRAMO 8- DEPRIMIDO ISTMO SANTA CATALINA) CAMPAÑA DE GEOTECNIA 3(METROGUGUA TRAMO 1- ESTACIÓN HOYA DE LA PLATA) CC 0318 y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las Palmas de Gran Canaria a --- de julio de 2018.

Firmado.

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito)....., con domicilio en y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados y descripción de poderes).....

AVALA

Ante la Sociedad Municipal "**Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria.**", CIF A-35660844, hasta el límite de (importe en letra y en cifra del 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido)..... EUROS a (nombre y razón social del avalado).....NIF....., para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para (objeto del contrato).....

La/el (entidad)....., abonará al primer requerimiento fehaciente de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose la/el (entidad)....., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número.....

En----- a ----- de -----de ----

(firma de los apoderados)

INGENIERIA Y CONTRATACION DE OBRAS DE LAS PALMAS. Tomo 1654, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Labetec, S.A.
INGENIERIA Y CONTRATACION DE OBRAS DE LAS PALMAS
Tel. 928 384213 Fax: 927 183365
P.O. Ind. Arinaga
C/ Fraga, 39/A 1
35118 - AGUIMES



ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

“Certificado nº:

(Entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en.....y
C.I.F.debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado).....,
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A (nombre de la empresa contratista).....con C.I.F./N.I.F.....en
concepto de tomador de seguro ante GEURSA, S.A., CIF: A-35660844, en adelante asegurado,
hasta el importe de (en letra y en cifra)..... euros (5% del presupuesto de adjudicación, IGC
excluido), en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato
de:....., conforme a las normas y condiciones señaladas en el Pliego de
condiciones y prescripciones técnicas rector de la contratación.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador
a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni
éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento
de la empresa pública GEURSA, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la
petición.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que GEURSA, o quien en su nombre
sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En..... a..... de..... de.....

Labetec, S.A.
INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD
Tel. 928 184213 Fax: 928 183275
Pol. Ind. Arriñaga
C/. Fragua, 39 M 1
35118 - AGÜJMES



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

